

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: ERIKA TATIANA MONCADA VELASQUEZ
Demandado: WILLIAM GONZALEZ BEDOYA
Radicado: 500013110002-2020-00065-00



SECRETARIA. Villavicencio, 23 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de julio de dosmil veintitrés (2023)

Auto 1 Cuaderno principal.

Se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar **la hora 9:00 A.M, del día 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2024**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

race

Interrogatorio:

El apoderado de la parte demandante, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia al señor WILLIAM GONZALEZ BEDOYA, bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente, aun sin que lo haya solicitado.

Testimoniales: *Cítese en la hora 9:30 A.M, del día 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2024 a DAMARIS JIMENEZ OSORIO, a fin de que comparezca ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.*

II. DEL CURADOR DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuestas.*

Interrogatorio de parte: *El Curador de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la demandante ERIKA TATIANA MONCADA VELASQUEZ, aun sin que lo hubiera solicitado.*

No solicitó más pruebas.

III. DEL DESPACHO:

Visita Social al hogar de la demandante y donde vive el menor: *Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece la niña SALOME GONZALEZ MONCADA, teniendo en cuenta los protocolos establecidos de salubridad, a efecto de constatar con quien viven; cuales son las condiciones socio familiares que les rodean; cual es la red de apoyo familiar; cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar; cual y cómo es la relación que existe entre esta, su padre, su cuidadora y demás personas que componen su núcleo familiar; cual es el trato que le brindan las personas con quienes vive; de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado de la citada niña; cómo se realizan las visitas entre la niña y su padre.*

Entrevista a menor: *Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se coordine la fecha y hora para que se practique entrevista a la menor SALOME GONZALEZ MONCADA, quien debe acudir de manera virtual o presencial según la disponibilidad de los medios tecnológicos y las medidas de salubridad; la cual se llevara a cabo en presencia de las señoras Defensora y Procuradora de Familia, a fin de indagar sobre la opinión de la citada niña frente a la custodia y cuidado personal que se debate en este asunto.*

INFORMACION ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC

(Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ad024400bf71d2e0856ea39dccabc7f938b3304bc1da06bacf3812741e7977**

Documento generado en 10/07/2023 09:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>